



Organización de los
Estados Americanos



Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes

Boletín N° 14 año 2013



Índice

José Miguel Insulza
Secretario General de la OEA

Gloria Lozano de Díaz
Presidenta del Consejo Directivo

Zaira Navas
Vicepresidenta del Consejo Directivo

María de los Dolores Aguilar Marmolejo
Directora General del IIN

César Varela Díaz Infante
Responsable del Área de Comunicación
e Información
comunicacion@iinoea.org

I	Presentación.....	3
II	Más pequeños, iguales derechos: la Convención de los Derechos del Niño y la primera infancia.....	4
III	A los 24 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y la gestión de riesgo de desastres.....	8
IV	24 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y su impacto en la justicia penal para adolescentes.....	12
V	La participación de las niñas, niños y adolescentes en las américas, previo a los 25 años de la CDN.....	17
VI	Noticias.....	21

Presentación

En el marco del 24 aniversario de la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y 54 años de la adopción de la Declaración de los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas ambas adoptadas en un día 20 de noviembre; el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) quiere dedicar este Boletín a la Convención debido a la enorme importancia que ha tenido y tiene para la infancia.

La importancia del reconocimiento de los derechos del niño está plasmada desde los orígenes del IIN. Ya desde en 1927 cuando aún se llamaba Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, durante la inauguración de sus oficinas, Enrique Rodríguez Fabregat, Ministro de Instrucción Pública uruguayo, en su discurso expuso una Declaración de los Derechos del Niño que posteriormente sería un pilar para el actuar del Instituto.

Para el IIN la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) adoptada en 1989 es de gran trascendencia debido a que es una forma de reconocer de manera especial los derechos y las necesidades de los niños, pues como esta menciona el niño “necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”. Y por otra parte, el IIN celebra el hecho de que al ser una convención los Estados firmantes adquieren obligaciones especiales en favor de la niñez.

Para sumarse a esta conmemoración, en el presente boletín presentamos artículos que retoman la Convención vista desde la óptica de las líneas de acción que han sido definidas como prioritarias por nuestro Consejo Directivo dentro del Plan de Acción 2011-2015: 1) Políticas integrales de Primera Infancia, 2) Prevención y erradicación de la Violencia contra niños, niñas y adolescentes y 3) Atención a niños, niñas y adolescentes frente a desastres y emergencias. Y a su vez, incluimos el tema de la participación como un elemento importante en la elaboración de políticas públicas hacia la infancia.

Teniendo este marco de referencia, hemos querido mostrar avances que se han tenido en la región, mostrando el trabajo que el Instituto viene realizando en los últimos años y analizar los desafíos pendientes para nuestra región.

Rumbo al 25 aniversario de la Convención el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes seguirá sumando acciones en favor de la misma y en favor de los niños, niñas y adolescentes del Sistema Interamericano.

Más pequeños, iguales derechos: La Convención de los derechos del niño y la primera infancia

Por Victor Giorgi

Durante la mayor parte de la historia de la humanidad, los niños y niñas fueron negados en su condición de personas. Se les consideró primero como pequeños adultos, luego como objetos de protección y tutela, pero no como miembros activos de la comunidad.

Hace 24 años, con la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño (UN 1989) comenzó un trabajoso proceso de transformaciones legales y culturales tendiente a consolidar la concepción de los niños y niñas como sujetos plenos de derechos. Una de las herencias más claras de las antiguas concepciones es la resistencia a considerar a los niños pequeños como personas aptas para ejercer todos los derechos.

En el año 2004, el Comité de los Derechos del Niño (UN) al examinar los informes de los Estados Partes consideró necesario estudiar en forma más detenida las repercusiones de la Convención sobre los Derechos del Niño en los niños pequeños y dedicó su día de debate general al tema, lo que luego dio lugar a la Observación General número 7 “Realización de los derechos del niño en la primera infancia” (2008).

La idea central contenida en esta observación es el reconocimiento de que los niños pequeños son portadores de todos los derechos consagrados en la Convención y que la primera infancia es

un período esencial para la realización de estos derechos.

Los niños pequeños deben considerarse miembros activos de las familias, comunidades y sociedades, con sus propias inquietudes, intereses y puntos de vista. Debe reconocerse el derecho a expresar sus sentimientos y opiniones.

La relevancia que tiene esta fase del desarrollo para las adquisiciones y desempeños posteriores lleva a insistir en la vulnerabilidad de los niños pequeños a la pobreza, la discriminación, el desmembramiento familiar y otros factores adversos que violan sus derechos y socavan su bienestar.

Puede decirse que la primera infancia encierra una dualidad. Por una parte es un periodo de vulnerabilidad en que el niño necesita protección y seguridad, y, por otra es una fase con un enorme potencial de desarrollo en la medida en que encuentre un medio favorecedor.

Esto llevo al Comité a plantear la responsabilidad de los Estados en “contribuir a la realización de los derechos de todos los niños pequeños mediante la formulación y promoción de políticas, leyes, programas, prácticas, capacitación profesional e investigación globales centrados específicamente en los derechos en la primera infancia”.

Avances en la región

La atención para esta franja etaria y su incorporación entre las prestaciones universales básicas se vio dificultada por la inexistencia de servicios especializados y extendidos en territorio para hacer frente a una creciente demanda. La falta de “capacidad instalada” da cuenta de la ausencia histórica de los Estados en la protección de la niñez en las fases previas al ingreso escolar.

En las últimas décadas, como resultado de la convergencia de diversos procesos (evidencia científica, transformaciones políticas, revalorización del rol de los Estados en las políticas sociales), ha crecido la conciencia respecto a la importancia de la primera infancia y la necesidad de contar con marcos legales, políticas públicas, instituciones, recursos, estrategias de comunicación, programas, proyectos y sistemas de información y evaluación centrados en la garantía de sus derechos. Los Estados de la región han hecho significativos esfuerzos en atender niños y niñas durante la primera infancia y a sus familias.

El análisis de las experiencias muestra una fuerte tendencia a abordar las políticas dirigidas a los niños más pequeños desde un enfoque integral en el cual educación, salud, protección, se articulan en programas unificados en torno a ofrecer los mejores contextos para el más pleno desarrollo.

Esto ha permitido importantes logros reflejados en indicadores como descenso de la mortalidad infantil, incremento de cobertura en educación inicial, iniciativas en la formación de recursos humanos, mayor inversión de recursos en la primera infancia y creación de nuevos “arreglos institucionales” para el liderazgo de las políticas dirigidas a las fases iniciales de la vida.

Sin embargo, aún existen serias dificultades en la

implementación sostenida de políticas integrales dirigidas hacia la Primera Infancia que alcancen con calidad y eficiencia al conjunto de la población.

Desafíos pendientes

Uno de los grandes retos de los Estados para gestionar políticas públicas integrales se relaciona con la fragmentación que estos tienen en relación a los diferentes sectores (educación, salud, protección, entre otros), así como las brechas existentes entre los diferentes niveles de gobierno (nacional, provincial, federal, distrital y municipal). Implementar políticas integrales requiere enfrentar los desafíos de la coordinación intersectorial, la descentralización y la articulación entre niveles de gobierno. En algunos casos se observa la clara intención de alcanzar un accionar conjunto impulsado desde altos niveles de gobierno, pero estas articulaciones se desdibujan en la cadena de mandos y no alcanzan a expresarse en el territorio, allí donde los niños/as y sus familias deben acceder a los resultados de estas coordinaciones.

Esta dificultad también se expresa en la inadecuada articulación entre prestaciones dirigidas a diferentes ciclos de vida. Suele no existir una adecuada coordinación entre las instituciones que atienden el embarazo y parto, con las que deben hacerse cargo de la protección de la primera infancia y con las que debe recibir a los niños y niñas cuando éstos acceden a la educación escolar. Tampoco existe una debida atención a los y las adolescentes desde su preparación para el ejercicio de la sexualidad como en la preparación para los auto-cuidados y la crianza cuando el embarazo acontece.

Esta secuencia que debería acompañar el desarrollo del niño y la niña hasta su mayoría de edad, es lo que llamamos “rutas de protección”.

No necesariamente deben ser idénticas para todos pero sí asegurar que en la transición por las distintas fases del ciclo de vida, las personas cuenten con los apoyos necesarios para garantizar sus derechos.

Otro desafío de los sistemas de protección es la articulación entre las políticas universales y las dirigidas a niños y niñas con sus derechos especialmente vulnerados. En este sentido, las potencialidades adaptativas del niño o niña hacen de este periodo el más propicio para poner en marcha mecanismos de protección basados en la restitución del derecho a la familia evitando la institucionalización. En muchos estados, la constatación de que un niño está siendo vulnerado en sus derechos o presenta grados especiales de vulnerabilidad pone en marcha mecanismos de exclusión de las políticas universales e incorporación a espacios de difícil acceso que se

presentan como sumamente estigmatizados, afectando las posibilidades de una futura integración. Esto nos lleva a plantear la necesidad de mecanismos operativos que aseguren la intervención especializada y oportuna para aquellos casos en que se necesite, sin la necesaria exclusión de los servicios universales.

La relevancia que tiene el ambiente familiar en los primeros años de vida hace necesario desarrollar estrategias de proximidad con las familias orientadas al fortalecimiento de capacidades de cuidado y crianza que eliminen la brecha entre el servicio destinado a la atención de niñas y niños y sus familias.

Estas acciones deben estar fuertemente articuladas con las redes de servicios, ajustadas a lineamientos y estándares de calidad debidamente definidos y evaluados.



Un desafío impostergable es el desarrollo de una cultura de evaluación en que las políticas desarrolladas sean debidamente monitoreadas a través de una producción sistemática de información que sea sistematizada y sirva de base para la mejora continua de las intervenciones.

El aporte del IIN

El interés expresado por los Estados de la región en relación a la Primera Infancia llevó a que el IIN a partir del 2010 comenzara a priorizar esta línea de trabajo.

Con el antecedente de procesos de asistencia técnica en los Estados de Guatemala y Colombia, durante su 86 Reunión del Consejo Directivo (Montevideo 2011), se aprobó el Plan de Acción 2011-2015 que incluye entre sus líneas prioritarias a la Primera Infancia. Se conformó un Grupo de Trabajo con enlaces técnicos de los Estados de: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Surinam y Uruguay. Dicho grupo se abocó inicialmente a la elaboración de un documento que, basado en las experiencias de la región, aporte lineamientos para la implementación y gestión de Políticas Públicas de Protección Integral dirigidas a la Primera Infancia. Esta elaboración fue complementada con la elaboración de un sistema de indicadores para el monitoreo de derechos de la infancia y la gestión de información. Más recientemente se elaboró en consulta con el grupo de trabajo el documento: Lineamiento sobre promoción de capacidades de cuidado y crianza en la familia, el que fuera enriquecido y validado durante la 88 Reunión del Consejo Directivo desarrollada durante el 2013 en Medellín- Colombia.

Actualmente, con el propósito de fortalecer las capacidades de los Estados para la implementación y gestión de políticas dirigidas a este ciclo de la vida, el IIN viene desarrollando un curso

virtual sobre Políticas Públicas para la Primera Infancia desde la perspectiva de derechos con la participación de técnicos de los Estados de El Salvador, Argentina, Paraguay y Uruguay.

Referencias bibliográficas

- Comité de los Derechos del Niño (2005) *Observación general N° 7* -Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Ginebra, sept 12 a 30 40º período de sesiones.
- IIN (2012). Lineamientos para la implementación y gestión de políticas públicas de protección integral a la primera infancia- Documento elaborado por las consultoras Martínez, L. y Ditzel, L. a solicitud del IIN
- IIN (2012) -Sistema de Indicadores para el monitoreo de derechos de la Infancia y la gestión de información. Documento elaborado por la consultora Maria Marta Santillán a encargo del IIN
- IIN-ICBF (2013) Lineamiento sobre promoción de capacidades de cuidado y crianza en la familia (Documento elaborado por técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes
- Isaza, L., Midaglia, C., & Rodríguez, H. (Diciembre de 2011). *Análisis de las experiencias más significativas desarrolladas y orientadas al fortalecimiento familiar para el desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes*. Bogotá: Instituto Interamericano del Niño, la niña y el adolescente (IIN)
- Presidencia de Colombia-Estrategia de Cero a Siempre. (2013). Bases técnicas de la estrategia de atención integral a la primera infancia- Documento borrador. Bogotá, Colombia.

A los 24 años de La Convención sobre los Derechos del Niño y la Gestión de Riesgo de Desastres

Por Magda Pinilla

Introducción

El hecho de que vivimos en una región expuestos a situaciones de riesgo de desastres en la que la naturaleza y la propia mano del hombre pueden provocar trastornos bruscos y violentos que nos afecten a todos, ha ido ganando una preocupación en la región en especial, cuando los más vulnerables ante estos hechos son los niños y niñas. De aquí la importancia de promover la cultura de la prevención a través de la gestión de riesgo de desastres promueve esa cultura de prevención orientada hacia la seguridad de las personas sobre la base de sus derechos.

Al celebrarse los 24 años de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) sigue siendo una tarea pendiente el asegurar la protección plena de sus derechos. La ratificación casi universal de la Convención refleja el compromiso del mundo con los principios que sustentan los derechos de los niños. Al ser ratificada la Convención los gobiernos indican su intención de convertir en realidad este compromiso. Los Estados parte están obligados a enmendar y promulgar leyes y políticas que pongan plenamente en práctica la Convención, y deben asegurar que todas las medidas se tomen en consonancia con el interés superior del niño. La tarea es de los gobiernos, y de todos los miembros de la sociedad. Las normas y los principios que se articulan en la Convención solamente pueden convertirse en realidad cuando

sean respetados por todos, en la familia, en las escuelas y en otras instituciones que proporcionan servicios a la niñez, en las comunidades y en todos los niveles de la administración pública.

“En medio de las adversidades causadas por los desastres, los niños y los adolescentes tienen el mayor riesgo de que se le violen sus derechos, ya que las condiciones usuales de protección cambian como resultado de una exposición indebida a los medios de comunicación, la pérdida de la seguridad y de la privacidad, la tensión generalizada, la llegada de muchos voluntarios externos, un control menor de la violencia sexual, el trabajo de los menores, la delincuencia y el uso de las drogas. Además en la mayoría de las situaciones, sus familias y particularmente las mujeres se tornan más vulnerables, por lo que se afecta el cuidado que pueden proporcionarles a sus hijos.”¹

Avances

En la octogésima quinta Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, celebrada en el año 2010 en Panamá, se conformó un Grupo de Trabajo para apoyar a la Dirección General del Instituto en la construcción del Plan de Acción Institucional 2011-2015. A partir de las tres reuniones que sostuvo el Grupo de Trabajo se priorizaron tres temáticas para el período: Primera Infancia y Justicia Penal Adolescente y por primera vez

¹ Secretaría Nacional de Defensa Civil, Secretaría de Derechos Humanos, UNICEF. Protocolo Nacional para la Protección integral de Niños y Adolescentes en situaciones de Desastres. Brasil 2013

abordar el tema de *Derechos de la niñez y adolescencia en la gestión de riesgos y desastres*.

Los Estados acordaron las acciones prioritarias a impulsar en el marco del Plan de Acción del IIN y compartieron sus fortalezas y debilidades para el tratamiento de esta temática, enfatizando la importancia de impulsar canales de coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial para fortalecer la protección integral de niños, niñas y adolescentes en las estrategias de gestión del riesgo de desastres.

Los contenidos expresados en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, la *Carta Democrática Interamericana*, la *Convención sobre los Derechos del Niño* y el enfoque de derechos son el soporte conceptual, filosófico y político donde se basa y afirma la actividad general del IIN. De forma particular se convierten también en un referente permanente para el abordaje de las cuestiones planteadas en la promoción y atención prioritaria de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes de la región en situaciones de riesgo de desastres y emergencias.

El desafío en aquel entonces, implicaba iniciar un camino nuevo pero no desconocido, ya que sería el enfoque de derechos aplicado a la niñez y la adolescencia la perspectiva política y metodológica desde donde se construiría el trabajo.

Para el IIN y los representantes de los Entes Rectores de Niñez y Adolescencia constituye un doble desafío; el de incidir en las políticas sobre gestión de riesgo de desastre, con particular atención a manejo de desastres y emergencias complejas, por un lado y, por el otro, incorporar en su propia institucionalidad la gestión del riesgo de desastres como una perspectiva transversal a los programas y acciones existentes de promoción y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Documento de posicionamiento político Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. Octubre 2011

Políticas Públicas

“Desde un enfoque de Derechos, el ciclo de riesgo de desastres expresa el lado negativo del desarrollo de una sociedad que no ha consolidado una institucionalidad democrática, incluyente y respetuosa de los Derechos Humanos de todos los miembros de la sociedad, especialmente de la niñez y adolescencia.

La ausencia de ciertas condiciones democráticas e institucionales pueden contribuir a elevar los riesgos de desastres, tales como la carencia de una gobernabilidad democrática, la falta de desarrollo de Ciudades para Niñas y Niños, la ausencia de Sistemas Locales de Derechos, la debilidad de los Sistemas de Protección Social Universal que en situación de desastre abandonan a niñas, niños y adolescentes al Sistema de Protección Especial; asimismo, el deterioro de los Derechos Civiles, como el derecho a la vida y a la seguridad de la persona, también derivan en afectación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las niñas, niños y adolescentes. Por lo anteriormente mencionado, es menester destacar la relevancia que adquieren los instrumentos institucionales de la doctrina de los Derechos Humanos en el sentido de garantizar relaciones que promuevan el desarrollo de la ciudadanía de las niñas, niños y adolescentes. Las causas sociales que influyen en que una amenaza de origen natural se transforme en riesgo agudizan la vulnerabilidad intrínseca de niños, niñas y adolescentes que viven en situaciones de pobreza y pobreza extrema. La pobreza entonces se vuelve tanto una causa como una consecuencia que incide en el nivel del riesgo. Para los niños, niñas y adolescentes esto afecta directamente en su vulnerabilidad y las condiciones básicas para el ejercicio de sus derechos.”²

Las políticas públicas focalizadas en la promoción y protección de los niños, las niñas y adolescentes en la gestión de riesgo de desastres debe destinar recursos humanos, técnicos y financieros. La estrategia que se plantea, propone alcanzar una mayor eficiencia y equidad en los servicios que realiza el Estado a través del Ente Rector, así mismo, como mejorar y promover el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia con especial énfasis en la reducción de los factores de vulnerabilidad y los comportamientos de riesgo, con estímulo de los factores protectores y la atención a grupos con necesidades específicas.

Desafíos

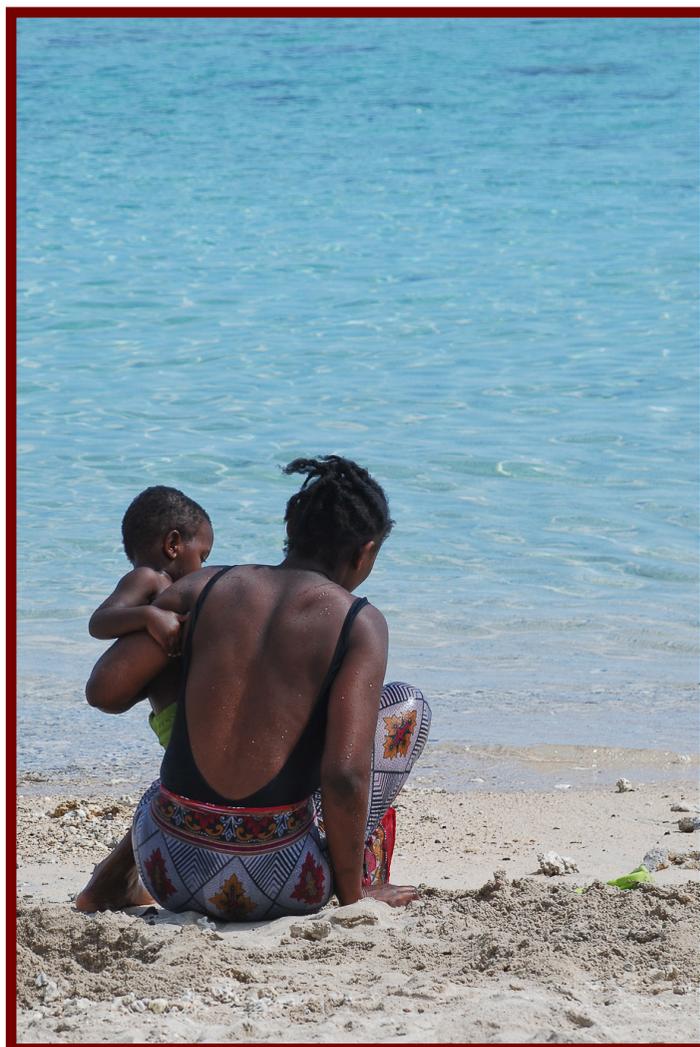
Parte de los grandes desafíos que esta problemática introduce para los Entes Rectores transcurren en la capacidad de *incidir en el posicionamiento* de la atención de la niñez y adolescencia de forma prioritaria e integral en la estrategia nacional para el abordaje de la gestión del riesgo de desastre o en las plataformas de cada Estado.

En la región, a no ser por algunos casos excepcionales, no se cuenta con planes específicos para atender la singularidad de esta población frente al riesgo de desastre y emergencias. La mayoría de los Estados sí cuenta con los llamados “sistemas nacionales” de atención a la emergencia y desastres, que varía su denominación o formato según el país: comités operativos, centros de operaciones, comisiones nacionales, etc. En ellos se procura articular las acciones y coordinar los actores que tienen injerencia en estos contextos, pero en pocos se visibiliza y/o explicita a la niñez y adolescencia de manera focalizada.

Otro desafío vigente y fundamental es el fortalecimiento de la *articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial al interior de los Estados* que dé garantías y fluidez a los instrumentos que se establezcan y/o fortalezcan.

A estos efectos es posible desarrollar estrategias que desplieguen acciones enfocadas a la disminución de las vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Esta perspectiva debe orientarse en las políticas nacionales y las dirigidas al escenario regional y mundial. La cooperación bilateral y regional a través de acciones de intercambio de información, recursos y aprendizajes fortalece las capacidades y alcances de la intervención. Más aún cuando el



² IIN. 2011. Documento de posicionamiento político Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. Octubre

riesgo y desastre afecta áreas territoriales más allá de fronteras.

El rol de los Entes rectores debe posicionarse en el escenario de la gestión del riesgo de *manera más protagónica, con directrices y recomendaciones claras* acordes a su responsabilidad. Para darle visibilidad deben estar reflejadas en protocolos e instrumentos de carácter político que orienten las acciones en todos sus términos. El diseño de estas herramientas puede y debe contemplar la participación de niños, niñas y adolescentes, en función de sus capacidades, para expresar opiniones, recomendaciones y sugerencias sobre cómo operar en estas circunstancias que les refieren directamente.

Trabajo del IIN y Grupos de Trabajos

Tanto el IIN como el Grupo de Trabajo que da seguimiento a la línea temática de gestión de riesgo de desastres, en la que participan los Estados de Brasil, Canadá, Colombia, Haití y Panamá, estamos centrando nuestros esfuerzos en visibilizar los derechos y la protección de los niños, las niñas y adolescentes en situaciones de emergencias y desastres.

Para esto se cuenta con un documento de Capitalización de Experiencias-Estudios de Casos de 5 Estados en la que participaron los Canadá, Chile, Ecuador, El Salvador y República Dominicana. El documento recopila los saberes, aprendizajes, brechas y los temas por mejorar en los responsables de la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en situaciones de riesgo a desastres con sus aportes y recomendaciones.

Asimismo, el Grupo Técnico está en la fase final de valoración del documento *Marco de Política: Lineamientos en la Promoción y Protección de los*

derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la gestión de riesgo de desastres, directrices que da un marco a los Estados para elaborar estrategias nacionales (programas, políticas, protocolos, normativas, instrumentos, etc.) que garanticen el fortalecimiento de la gestión y atención hacia la niñez y adolescencia en la gestión de riesgo de desastre.

Entre los retos planteados se encuentran el continuar visibilizando y fortaleciendo la importancia de ser protagonistas en la protección integral de NNA en situaciones de riesgo, emergencias y desastres y el potenciar la capacidad de los entes rectores, los niños, las niñas y adolescentes, las comunidades y la sociedad en general para enfrentar las futuras situaciones donde se vulneren los derechos de los niños. El Instituto Interamericano del Niño continuará con compromiso de seguir transfiriendo capacidades y conocimientos acerca de los estándares humanitarios en la protección de los derechos de los niños y seguirá brindando las herramientas oportunas para alcanzar la visibilidad de NNA en situaciones de riesgo. Un número de iniciativas ya están en marcha pero es necesario seguir trabajando en ellas.

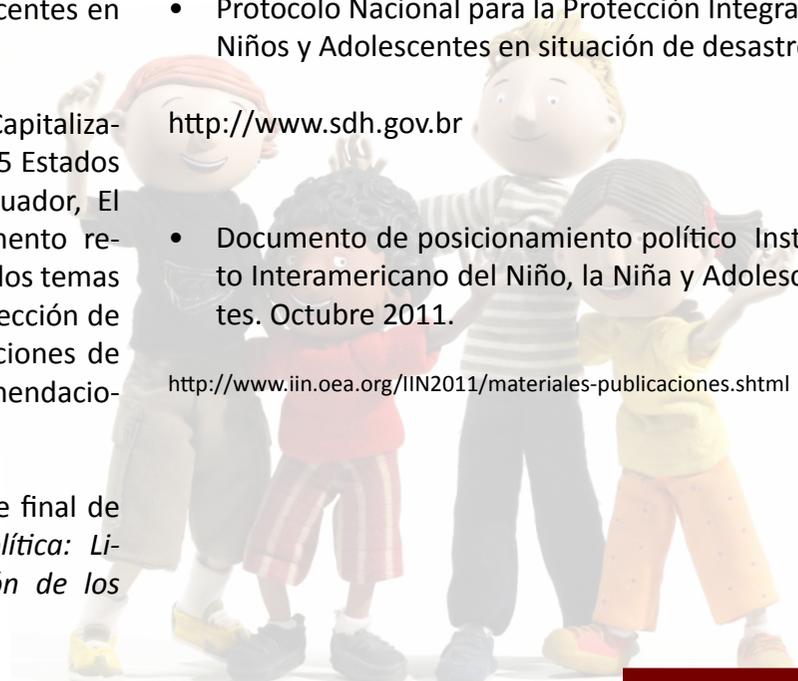
Referencias bibliograficas:

- Protocolo Nacional para la Protección Integral de Niños y Adolescentes en situación de desastres.

<http://www.sdh.gov.br>

- Documento de posicionamiento político Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. Octubre 2011.

<http://www.iin.oea.org/IIN2011/materiales-publicaciones.shtml>



24 Años de la convención sobre los derechos del niño y su impacto en la justicia penal para adolescentes

Por Esteban de la Torre

Si bien existen instrumentos internacionales de derechos humanos previos a la Convención Sobre los Derechos del Niño, como la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (1924); la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948); la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); la Declaración de Derechos del Niño (1959), es en la Convención Sobre los Derechos del Niño (1989) el instrumento en el que el tratamiento de la temática de protección integral a la niñez y adolescencia encuentra su desarrollo máximo, estableciendo para los Estados parte de la misma, una separación entre dos modelos en cuanto a la forma de comprender y actuar en relación a la niñez y adolescencia y sus derechos; a saber; Doctrina de la situación irregular y la Doctrina de protección integral; modelos que también se encuentran presentes en lo referido a la justicia penal para adolescentes de quienes se alega han cometido una infracción a la norma penal.

Doctrina de la situación Irregular

En 1899, con la creación del primer Juzgado de Menores en la ciudad de Illinois, Estados Unidos de Norte América, se pondrán

en desarrollo una serie de legislaciones en la región que pondrán en práctica lo que varios autores denominarán “Modelo Tutelar” (doctrina de la situación irregular) que tuvo amplia difusión y vigencia en América Latina y el Caribe, en el siglo pasado.

Entre las características de dicho modelo se aprecian:

- El no reconocimiento de las niñas y niños como sujetos de derechos reduciéndolos a objetos de protección;
- La reacción del Estado sin dar mayor importancia a la prueba del hecho, y dando un especial énfasis en la peligrosidad social;
- Desconocimiento del principio de legalidad en el establecimiento de sanciones;
- Desconocimiento de la proporcionalidad entre la falta y la sanción.
- No se garantizaba el derecho de defensa, la abstención de declarar ni la presunción de inocencia;
- Estaba presente un Derecho Penal de autor, el que existe, según Roxin Claus,

“cuando la pena se vincule a la personalidad del autor y sea su asocialidad y el grado de la misma lo que decida sobre la sanción...”

Citando a Alessandro Baratta *“Se trata de una doctrina en la que la situación de abandono, la no realización de los derechos fundamentales de los niños y de los adolescentes y la transgresión a las normas penales se sobrepónían creando una confusa situación protectorio-punitiva, en realidad muy discriminante para el menor al considerarlo objeto de compasión y de represión al mismo tiempo.”*³

Bajo este modelo tutelar, se confunden la protección y el conocimiento de la infracción penal por parte de adolescentes en una única atribución otorgada al denominado “juez de menores”; concentrándose en torno a esta figura tanto las políticas públicas sociales y de protección como las de orden jurisdiccional y penal.

El “modelo tutelar” con enfoque de la “Doctrina de la Situación Irregular” puede resumirse como un sistema centrado en la alta discrecionalidad del juez de menores, en el que se visualiza al adolescente como sujeto de protección más que como un sujeto pleno de derechos con inexistencia de las garantías del debido proceso, ni recursos, discriminatorio y selectivo que generalmente judicializaba problemas sociales.

Siendo así, la jurisdicción de menores generó una serie de dudas sobre la existencia de un sistema que verdaderamente se preocupe

por atender los casos en los cuales los adolescentes infringían la ley, en el que se asuma la centralidad que debe tenerse de la condición de adolescentes de estas personas infractoras a la ley penal.

La Doctrina de la Protección Integral

Para trabajar en pos de una política criminal eficiente, para adolescentes en conflicto con la ley penal, es necesario comprender y aceptar que si bien los adolescentes deben ser responsables por su participación en un hecho delictivo, esta responsabilidad no puede ser igual a la de los adultos en razón a las consideraciones propias de su etapa de desarrollo⁴. Con esta aquiescencia la política pública debe contener un conjunto de principios y acciones orientados a reducir, limitar y atenuar el fenómeno delictivo, bajo una perspectiva de promoción del desarrollo social y económico, y con estrecha articulación con las políticas públicas de protección integral a la niñez y adolescencia.

La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en noviembre de 1989, generó en los Estados de la región, que forman parte de ella, procesos de cambios en la comprensión y accionar de los Estados en relación a la niñez y adolescencia y sus derechos; procesos que por mandato de los artículos 37 y 40 de la CDN no podían dejar de lado lo referente a la justicia penal para adolescentes y los sistemas encargados de su

³ La Niñez y la Adolescencia en conflicto con la ley penal: El nuevo derecho penal juvenil. Un derecho para la libertad y la responsabilidad. Artículo “Elemento de un nuevo derecho para la infancia y la adolescencia” Alessandro Baratta, Editorial Hombres de Maíz, San Salvador 1995, página 48.

⁴ La Observación General No. 10 “Los derechos del niño en la justicia de menores señala “Los niños se diferencian de los adultos tanto en su desarrollo físico y psicológico como por sus necesidades emocionales y educativas. Esas diferencias constituyen la base de la menor culpabilidad de los niños que tienen conflictos con la justicia. Estas y otras diferencias justifican la existencia de un sistema separado de justicia de menores y hacen necesario dar un trato diferente a los niños.”

ejecución. Este se vio reflejado, entre otros ámbitos, en procesos de reformas legislativas integrales en las cuales la materia penal para adolescentes fue diversa, incluyéndose en algunos Estados el tema en el marco de sus legislaciones integrales sobre protección de derechos y en otros, se establecieron leyes específicas sobre la temática.

En ambos casos, los Estados han procurado incorporar y desarrollar en sus disposiciones los principios orientadores que ha establecido la Convención sobre los Derechos del Niño, en especial a través de los artículos 37 y 40 relacionados directamente con los derechos de los niños, niñas y adolescentes de quienes se alega han infringido las leyes penales, así como, los artículos 2, 3, 4, 6, 12 y 39; con el fin de generar procesos de cambio conducentes a la implementación de sistemas especializados y de responsabilidad objetiva de sus actos. Posterior a la Convención se han desarrollado otros instrumentos internacionales que han venido a apoyar los enunciados de la convención y a portar a los Estados en sus procesos.

La CDN “instituye que cuando a una persona menor de 18 años se le atribuya la comisión de una transgresión a la ley penal se deberá dirimir su responsabilidad mediante sistemas de justicia que respeten su dignidad y sus derechos fundamentales, sin perjudicar los derechos de las víctimas. El propósito de esta disposición es posibilitar en toda oportunidad la resocialización y reeducación de las personas adolescentes que infrinjan leyes penales.”⁵

Un modelo post convención es el que distingue el Dr. Carlos Tiffer como “Modelo de Justicia”, mismo que mayoritariamente es definido como de responsabilidad en el continente. Este modelo garantista se inspira en la Convención sobre los Derechos del Niño y parte del reconocimiento del carácter de sujeto de derechos que otorga la CDN a las niñas y niños.

Este modelo se caracteriza por:

- Reforzar la posición legal de los adolescentes, desde una perspectiva garantista;
- Distinguir derechos y garantías en un marco de debido proceso;
- Juzgar a los adolescentes en una jurisdicción especializada;
- Establecer un catálogo de sanciones cuya ejecución se desarrolla en medio libre y contemplar como ultima ratio la sanción privativa de libertad.

Elías Carranza y Rita Maxera, expresan que “El periodo de las legislaciones posteriores a la Convención, adecuadas a ella, es el periodo de los sistemas o modelos de “justicia”, por cuanto las personas menores de edad infractoras a la ley penal son sometidas a un sistema de justicia especializado, cuyos lineamientos principales están establecidos en la Convención y en los instrumentos internacionales que la complementan.”⁶

⁵ Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, Los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente en las Américas 2012



1. Se utiliza la privación de libertad como la norma y no como la excepción, a pesar de lo indicado en el artículo 37 de la CDN.
2. Recomienda garantizar y reforzar la implementación de una política integral de sanciones alternativas a la privación de libertad.
3. Recomienda tomar medidas para asegurar que las personas adultas que trabajen en el sistema de responsabilidad penal cuenten con formación adecuada.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, hace referencia también a la necesidad de seguir avanzando en la aplicación de sanciones no privativas de la libertad⁷.

Teniendo en cuenta los considerables esfuerzos realizados en la Región, aún se observan dificultades en la implementación de los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente y en el logro de los resultados a partir de la aplicación de las sanciones socioeducativas (privativas y no privativas de la libertad), orientadas a lograr resultados de reinserción social y de no reincidencia de los y las adolescentes que han infringido una ley penal.

En la revisión que hace el Comité de los Derechos del Niño, órgano de vigilancia de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), a los informes que presentan los Estados, ha emitido varias observaciones puntualizando tres aspectos:

Por ello, una labor apremiante de abogacía por la adolescencia es promover el conocimiento y aplicación de medidas no privativas de la libertad en las que se ha demostrado un mayor beneficio para los adolescentes y las sociedades.

Desde el Consejo Directivo del IIN, se incluyó esta temática como línea prioritaria de su plan de acción 2011-2015 y en el año 2012 se desarrolló el documento los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente y emitió la Resolución CD/RES 03 (87-R/12) en la cual se exhorta a los Estados en la adopción, consolidación y fortalecimiento de sus Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente, proponiendo que en dichos procesos

⁶ Carranza, Elías y Maxera, Rita. La justicia penal de menores de edad en los países de América Latina. 2005, en www.Juridicas.unam.mx

⁷ 318. A pesar de la existencia de estas medidas alternativas, la Comisión observa con preocupación que la medida por excelencia aplicada con respecto a los niños infractores continúa siendo la privación de

se implementen medidas alternativas que promuevan la integración de los y las adolescentes sujetos a dichas medidas así como el ejercicio pleno de sus derechos y la utilización de la privación de libertad como último recurso. Igualmente, el Consejo Directivo en su resolución reafirmar la importancia de las políticas públicas que promuevan el ejercicio pleno de los derechos como medida esencial en el abordaje de esta problemática.

El IIN en seguimiento a su plan de acción y lo contemplado por su Consejo Directivo en la resolución antes citada, desarrolló un documento de recopilación de legislación comparada y las Orientaciones Técnicas para la ejecución de medidas alternativas de término anticipado a la intervención penal y sanciones en medio abierto; herramienta que contó con la revisión y apoyo del Grupo de Trabajo del Consejo Directivo del IIN en esta línea temática, (Estados integrantes: Antigua y Barbuda, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú), con base en las cuales el IIN y El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Colombia “ICBF”, la Secretaría de Bienestar Social de Guatemala “SBS” y la Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia de Panamá “SENNIAF”, acordaron:

El desarrollo de instrumentos nacionales de orientaciones técnicas para los servicios que implementan las sanciones no privativas de la libertad como parte de sus instrumentos que orientan la intervención institucional en esta temática; y, un proceso de capacitación en las mismas.

La importancia de desarrollar y profundizar en estos sistemas es una materia que debe ser colocada en los principales foros de análisis para los Estados de la región, por lo que sin duda el XXI Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes será un espacio para dialogar a nivel regional sobre el tema.

Referencias bibliograficas:

Los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente en las Américas

<http://goo.gl/n5VWkr>

Orientaciones Técnicas Institucionales para la implementación de medidas y sanciones no privativas de libertad, con adolescentes infractores de ley.

<http://goo.gl/S9FjiP>

Recopilación comparativa de Legislación sobre Responsabilidad Penal Adolescente en la Región

<http://goo.gl/MHSD83>

Resolución del Consejo Directivo del IIN CD/RES 03 (87-R/12)

<http://goo.gl/MHSD83>

La participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Américas, previo a los 25 años de la CDN

Por Marco Moysen

Ha transcurrido casi un cuarto de siglo desde que la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) fue declarada en el seno de las Naciones Unidas bajo un consenso general icónico. Diez años de trabajo previo sobre el documento a cargo del Dr. Adam Lopatka, en gran medida llevaron a término lo que la comunidad internacional había estado ensayando previamente, con referentes importantes como las declaraciones de los derechos del niño de 1924 y 1959.

La CDN ha generado un nuevo lenguaje en continua transformación y en él, un mensaje esencial que transforma el relacionamiento hacia la niñez: todas las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos. Esta es una revalorización de la dignidad de quienes habían estado marginados a lo largo de la historia por un enfoque de necesidades que básicamente, mira a la niñez como personas inacabadas o en proceso de serlo, a quienes es necesario entonces asistir y proteger en lo epidérmico, sin un proyecto serio, sin una especialización de por medio.

En los albores de una celebración como son los primeros 24 años de la CDN, los diagnósticos sobre las transformaciones ocurridas en este tiempo serán un tema frecuente sin lugar a dudas. Corresponderá adelantar

algunas líneas en una materia fundamental para la CDN como es la participación de la niñez, derecho y principio de la Convención, a la par del derecho a la vida, la no discriminación y el interés superior del niño.

La participación se ha posicionado progresivamente como un elemento importante para el diseño de políticas, planes y programas en la región. En los primeros análisis del IIN realizados por levantamientos de información a nivel regional en la primera década del 2000, se observaban escasos ejemplos de promoción de la participación dirigidos por los gobiernos de los Estados. Aún hoy, un tema no desarrollado en gran parte de las políticas públicas es la participación específica de las niñas, quienes permanecen en los promedios más altos de vulneración de derechos.

Sin embargo, entre la primera y la segunda década que comienza se ha estimado un posicionamiento de la participación en diferentes escenarios que es importante destacar. Durante estos últimos años, además de programas para la promoción de la participación, diversos Estados han desarrollado consultas periódicas a nivel local para conocer la opinión de la niñez y han formado consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes facultados por leyes y reglamentos, avanzando así

en una escucha seria de la opinión, más allá del nivel discursivo. También se han desarrollado evaluaciones sólidas que evidencian la forma en que la participación disminuye los riesgos sociales y evita su inserción en programas de asistencia pública y privada.

En estos años, el IIN desarrolló junto con los gobiernos de la región, un marco de referencia que integra el consenso de perspectivas y planteamientos técnicos, una Guía de Políticas Públicas sobre participación, un kit de herramientas para la promoción de la participación, así como un menú de indicadores referentes al tema, por mencionar los más destacables. Estas herramientas facilitan a los promotores impulsar procesos de participación bajo un enfoque de derechos. Junto a ellas, se continúa con la capacitación a funcionarios responsables de los Programas, una actividad que anualmente incrementa su demanda.

Al tiempo, el Comité de los Derechos del Niño, órgano de tratado de Naciones Unidas, dio a conocer en el año 2009 la Observación General 12 “El derecho del niño a ser escuchado”, el cual hace una interpretación de la CDN en la aplicación de las políticas públicas y como principio que “debe tenerse en cuenta para interpretar y hacer respetar todos los demás derechos”.

Recientemente, el Comité ha impulsado la firma y ratificación del “Tercer Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicación”, en el que se dará a las niñas, niños y adolescentes la posibilidad de denunciar personalmente violaciones graves de sus derechos, siendo este mecanismo una vía para promover el derecho a la participación en temas de suma importancia para la vigilancia y

defensa de los derechos de la niñez.

Así mismo, diversos organismos y agencias internacionales han puesto de manifiesto la relevancia de la participación de la niñez en los compromisos que se sostendrán respecto de las Metas del Milenio post 2015, siendo esta una iniciativa que representa colocar el tema en uno de los acuerdos internacionales de mayor consenso.

La revisión de la participación en las Américas nos presenta en nuestro tiempo una especialización más amplia acerca de su proceso y finalidad, componentes con un grado mayor de elaboración revisados en la práctica, así como agentes dedicados específicamente a su promoción, lo cual ha producido cambios y transformación en el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

¿En qué aspectos podemos decir que es necesario centrar una mirada más analítica?, ¿En dónde hallamos los ámbitos donde aún es inconsistente la teoría y la práctica, la vigencia de la CDN con el deseo de pleno cumplimiento? A continuación proponemos las siguientes líneas:

- En la intersectorialidad del Estado, siendo cada vez más recurrente la necesidad de no establecer la participación parcelariamente, sino como un ejercicio transversal donde las áreas de educación y cultura, bienestar social, salud, entre otras, tengan un encuentro de esfuerzos que permita fortalecer y compartir experiencias bajo una misma misión.
- En las estructuras de gobierno, donde es indispensable hacer énfasis en la madurez institucional para incorporar plena,

consciente y activa la participación, de modo que ésta genere cambios e incidencia en las decisiones de los gestores de las políticas públicas. Desde luego es un signo positivo el que cada día más y más gobiernos sumen esfuerzos hacia la participación, no obstante, esto debe significar una escucha atenta y comprometida con el valor de la opinión de las niñas, niños y adolescentes, en un diálogo abierto y permanente.

- En los entornos familiares, comunitarios y educativos. Estos escenarios son sin lugar a dudas centros de referencia para el ejercicio pleno de la participación y entre ellos, la familia como principal ámbito. Los artículos 5, 9, 18 y 27 de la CDN que hacen mención del rol de los padres de familia, nos llevan a comprender la relevancia de impulsar acciones que faciliten a los padres la incorporación de un enfoque basado en derechos en las prácticas de crianza, puesto en ellos recae en buena medida la labor formativo y vivencial de la participación.

Para resaltar la participación de la niñez como derecho humano y principio de la CDN, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes en seguimiento a la Resolución CD/RES. 04 (85-R/10) del Consejo Directivo del IIN, celebra en el marco del Congreso Panamericano del Niño, el Foro Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes.

El Foro representa una necesidad importante de los gobiernos de la región de establecer un espacio que garantice la participación efectiva de las niñas, niños y adolescentes en el marco del Congreso Panamericano del Niño, instancia que convoca a las más altas autoridades de niñez de la región para formular una agenda hemisférica a favor de la niñez. El Foro propicia fundamentalmente la visibilización de experiencias, intereses, demandas, sentires y opiniones de la niñez, con respecto a la situación de sus derechos en las Américas.

El primer Foro celebrado en Lima, Perú en el año 2009, convocó a 61 adolescentes delegados, destacándose por desarrollar espacios



intergeneracionales: Mesas de diálogo en las que las y los adolescentes intervinieron como expositores acerca de experiencias de participación, así como por generar una metodología que ha producido procesos diversos donde las y los adolescentes tuvieron un rol protagónico.

Actualmente el IIN se prepara para la realización del II Foro Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, siendo este un espacio de articulación de los diferentes portavoces y representantes de las niñas, niños y adolescentes entre los 12 y 17 años, de los Estados Miembros de la OEA.

Durante el II Foro Panamericano, se analizará la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, siendo relevante la consideración de las recomendaciones del Estudio Mundial sobre Violencia contra los niños. En este, dentro de la recomendación No 7, se hace mención específica para “ [...] que los Estados logren la participación activa de los niños y respeten sus opiniones en todos los aspectos de la prevención, la respuesta y vigilancia de la violencia contra ellos, teniendo en cuenta el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se debe prestar apoyo y alentar a las organizaciones de niños e iniciativas dirigidas por ellos para abordar la violencia guiadas por el interés superior del niño”.

Bajo estas consideraciones, el 2º Foro Panamericano el IIN espera como resultados:

1. Promover la participación como un proceso, en el marco del XXI Congreso Panamericano;
2. Fomentar el liderazgo de las Niñas, Niños

y Adolescentes en la promoción de sus derechos;

3. Incentivar iniciativas en los Estados concernientes a la erradicación de todas las formas de violencia, con la participación de las NNA.

De esta manera el IIN espera convocar a las y los adolescentes de las Américas, en un evento del cual se ha dado inicio a partir de su preparación, ya que la participación, como menciona la Observación General 12, no es un acto momentáneo, sino un proceso que implica informar de manera adecuada, acompañar el desarrollo de las opiniones y escuchar de manera atenta las propuestas de las niñas, niños y adolescentes. Con el Foro se contribuirá a la integración cultural, social e intergeneracional de los participantes, siendo un evento que marcará un proyecto de trabajo para los Estados en el corto, el mediano y el largo plazo.

Noticias

IV Encuentro Sub Regional Sobre “Prevención, Protección y Restitución de Derechos Frente a la Trata y la Explotación Sexual de Niños Niñas y Adolescentes (ESNNA) en Viajes y Turismo

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes en coordinación con el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) de El Salvador organizaron el IV Encuentro Sub Regional Sobre “Prevención, Protección y Restitución de Derechos Frente a la Trata y la ESNNA en Viajes y Turismo, Experiencias para Pensar” el cual se llevó a cabo en la ciudad de San Salvador, El Salvador los pasados 30 de setiembre, 1 y 2 de octubre.

En la ceremonia de apertura participaron el Embajador Ronald Ochaeta, representante de OEA en El Salvador, el Dr. Adolfo Vidal Presidente del Consejo Directivo del CONNA; la Lic. Zaira Navas Directora Ejecutiva del CONNA y Vice presidenta del IIN y el Lic. David Ernesto Morales Cruz Procurador para la defensa de los DDHH de El Salvador.

En el Encuentro participaron representantes de Honduras, Guatemala,

Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana y México; asimismo, representantes de diferentes instituciones salvadoreñas relacionadas con la temática.



Zaira Navas, Vice-Presidente del Consejo Directivo del IIN durante el encuentro

Colombia, Guatemala y Panamá implementarán herramienta creada por el IIN-OEA para el mejoramiento de regulaciones técnicas para la ejecución de sanciones no privativas de la libertad a adolescentes infractores de la ley penal

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Colombia “ICBF”, La Secretaría de Bienestar Social de Guatemala “SBS” y la Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia de Panamá “SENNIAF”, y el IIN acordaron el implementar dicha herramienta como parte de sus instrumentos que orientan la intervención institucional en esta temática.

Para este fin se desarrollaron entre el 22 de septiembre y el 1 de octubre, reuniones con distintos actores de los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente de los 3 Estados. Respecto de la herramienta técnica a desarrollarse en el marco de la asistencia técnica, se espera que fortalezca las acciones que ellos desarrollan en la temática.

El IIN enfocará su asistencia técnica en las siguientes áreas:

- En coordinación con el ICBF, en la revisión de los lineamientos técnicos para la aplicación de sanciones no privativas de la libertad del ICBF y en la construcción de un modelo de intervención para tratamiento de ofensores sexuales.

- En coordinación con la SBS, en la construcción de un modelo de intervención para tratamiento de ofensores sexuales.

- En coordinación con la SENNIAF, en la construcción de un modelo de intervención de la medida reeducativa.

La herramienta técnica tiene como antecedentes el documento “Los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente en las Américas”, que en su apartado de consideraciones finales establece que “Resulta fundamental que todos los Estados de la región continúen trabajando hacia el mejoramiento de sus sistemas de responsabilidad penal adolescentes; sistemas que deberán estar orientados bajo el enfoque de Derechos Humanos, pedagógico y de protección”.

Posteriormente esta consideración es recogida por el Consejo Directivo del IIN en su Resolución CD/RES 03 (87-R/12) SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE. Con estos antecedentes el IIN construyó una herramienta que contiene orientaciones técnicas para la ejecución de sanciones y en

seguimiento al Plan de Acción 2011-2015, desarrolló una orientación técnica para la ejecución de medidas alternativas de término anticipado a la intervención penal y sanciones en medio abierto; así como, una metodología para la construcción de un modelo de acompañamiento post sanción, de requerirse.

La elaboración de esta herramienta contó con el apoyo y revisión de un grupo de trabajo integrado por representantes de los estados: Antigua y Barbuda, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú.

Los Estados de la Región han realizado importantes avances en la implementación de sistemas de justicia penal especial para

adolescentes desde los cuales se ha buscado superar el modelo tutelar previamente existente. En este proceso, se observan aún dificultades en la implementación de los Sistemas de responsabilidad Penal Adolescente y en el logro de los resultados a partir de la aplicación de las sanciones socioeducativas (privativas y no privativas de la libertad), orientados a lograr resultados de reinserción social y de no reincidencia de los y las adolescentes que han infringido una ley penal.

Por lo anterior, una labor apremiante es promover el conocimiento y aplicación de medidas alternativas en las que se ha demostrado un mayor beneficio para los adolescentes y las sociedades.



Gloria Lozano, Presidenta del Consejo Directivo del IIN-OEA durante una de las reuniones.